MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PUBLICA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DEL CONTRATO	LP-PS-SEM-MM-003-2025
OBJETO	*"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."*
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA
CONTRATISTA:	LABORANDO SAS
NIT	800229163-9
VALOR:	DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.192.758.674)

Entre los suscritos, **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124'006.200 expedida en Maicao, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAICAO, La Guajira, como consta en Acta de posesión No. 01 de fecha 29 de Noviembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Maicao; y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE, por una parte y de la otra, **SANDY ROCÍO CAUSIL RODRIGUEZ,** mayor de edad**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.201.852 de Montería, quien actúa en nombre y representación de la firma LABORANDO S.A.S.**,** identificada con NIT. No. 80229163-9, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 1368 del 19 de Noviembre de 2025, ***"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No LP-PS-SEM-MM-003-2025"*** se dio apertura al proceso LP-PS-SEM-MM-003-2025, con el fin de seleccionar -al contratista que preste el servicio de "*FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*".

Que de acuerdo con los estudios previos se justificó la contratación entre otros con los siguientes argumentos: **(i)** Que Colombia es un estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **(ii)** *Que son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...* ***(ii)*** *Que en su espíritu protector el municipio protegerá a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* ***(iii)*** *Que el artículo 44 supralegal consagra los derechos de los niños; en esta oportunidad resaltamos la vida, la educación..., derechos que prevalecen sobre los derechos de los demás.* ***(iv)*** *Que el artículo 67 constitucional que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…" asignándole en tal sentido al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de tal derecho; con el fin de asegurar el acceso y permanencia en el sistema educativo.* ***(v)*** *Que a su vez la Constitución Política de Colombia contiene como deber del Estado en sus distintas instancias, garantizar el goce a un ambiente sano, tal como lo señala el artículo 79 constitucional.* ***(vi)*** Que en consonancia con el artículo 311 de la constitución nacional el municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, por lo que le asiste el deber legal de asegurar y garantizar los derechos de los habitantes de las entidades territoriales, de manera especial los derechos de las NNA. **(vii)** Que el municipio de Maicao, tiene la facultad de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media bajo los lineamientos del Ministerio de educación nacional de manera equitativa eficiente y con calidad. **(viii)** Que el municipio de Maicao, es una entidad certificada en materia educativa, por ende, le corresponde garantizar el servicio educativo y debe contratar el personal necesario para el fortalecimiento de los procesos administrativos en las instituciones educativas del municipio. **(ix)** Que en atención a la Sentencia T-779 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional, el municipio debe proteger el derecho a la educación no solo en lo referente a acceso y disponibilidad de cupos en los establecimientos educativos, sino también requiere contar con instalaciones adecuadas, organizadas, limpias y proteger la integridad de docentes, administrativos y estudiantes para que NNA reciban calidad educativa en sus procesos de formación. **(x)** Que los docentes en sus diferentes reportes han informado la falta de personal administrativo, técnico y asistencial para desarrollar diferentes labores de carácter administrativo. **(xi)** Que el alcalde como primera autoridad del municipio en cumplimiento de los preceptos legales le corresponde salvaguardar los bienes, al respecto la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 establece:

> *"Deberes: son deberes de todo servidor público:*
> *(…)*
> */21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
> */22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración."*

Que, atendiendo todas estas disposiciones de tipo constitucional y legal, y conociendo las

necesidades que se tienen del fortalecimiento en los procesos administrativos a través *de la* prestación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales en los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana del municipio de Maicao, departamento de La Guajira, la actual administración consideró procedente la contratación de una empresa privada que se encargue lograr este fortalecimiento.

Que el municipio de Maicao La Guajira, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que la Oferta del Proponente LABORANDO SAS resultó ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivos, de la Licitación Pública Número LP-PS-SEM-MM-003-2025.
Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

Que por medio de Resolución Número 1475 de fecha 17 de Diciembre de 2025 la Entidad Estatal contratante adjudicó el proceso de selección al contratista LABORANDO SAS y se ordenó la celebración del presente Contrato de Prestación de servicios

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es el Municipio de Maicao, La Guajira
Contratista	Es la persona jurídica LABORANDO SAS
Acta de Inicio	Acto, mediante el cual se imparte el inicio de las actividades

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:

El objeto del Contrato es el "*FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.*"

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:

Con el desarrollo del objeto a contratar se atenderán 28.067 estudiantes, pertenecientes a 15 instituciones educativas ubicadas en la zona urbana del municipio; de acuerdo a las indicaciones que estableció el municipio en los estudios previos. El personal requerido, desarrollará las actividades necesarias para el fortalecimiento administrativo que generen la calidad educativa en el proceso enseñanza – aprendizaje en dichos establecimientos educativos

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo ´previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato, será de 10,9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución; en todo caso, su duración no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2026.
Parágrafo Primero. Siempre que cualquiera de los plazos calendarios señalados en el presente contrato tengan vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.
Parágrafo Segundo. El plazo señalado en el presente contrato podrá ser prorrogado conforme acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.192.758.674).** El anterior valor incluye todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.
El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato está amparado presupuestalmente por el Acuerdo municipal No 015 del 31 de Agosto de 2025 "*"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MAICAO, LA GUAJIRA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"*". Con base a lo anterior, el municipio expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal el primer día hábil del año 2026 "

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

7.1. Forma de Pago.

El municipio de Maicao, La Guajira, efectuará el pago del presente contrato así:

Mediante actas parciales mensuales, cuyos valores se determinará de acuerdo a los bienes y servicios que presenta en cada período; previa prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y un

pago final previo a informe final de ejecución, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, acta final y acta de liquidación correspondiente.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7.2. Lugar de Ejecución.

El objeto contractual debe ser ejecutado en las 15 instituciones educativas beneficiarias con el proyecto diseñado por el municipio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Establecimiento Educativo	Pagador	Digitador	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales
IE 1	1	1	3	10
IE 2	1	1	6	13
IE 3	1	1	4	12
IE 4	1	1	5	13
IE 5	1	1	5	6
IE 6	1	1	5	15
IE 7	1	1	5	11
IE 8	1	1	3	15
IE 9	1	1	4	15
IE 10	1	1	4	9
IE 11	1	1	4	13
IE 12	1	1	2	7
IE 13	1	1	5	11
IE 14	1	1	2	11
IE 15	1	1	5	11
TOTAL	**15**	**15**	**62**	**172**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.

3. Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.
6. Rendir informe de las actividades desarrolladas en cada período de ejecución.
7. Cumplir con el pago de la seguridad social, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única de cumplimiento estipulada contractualmente y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes, por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad, el personal necesario y suficiente para la debida ejecución del objeto contractual en los sitios que la supervisión le señale. Las hojas de vida, deberán ser presentadas al supervisor para su aprobación.
2. Cumplir con las normas laborales de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Suministrar la dotación requerida para todo el personal contratado, conforme al presupuesto oficial, teniendo presente que todo el personal debe estar debidamente uniformado.
4. Atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de los suministros de personal requerido durante la ejecución del contrato
5. Responder por cualquier pérdida o daño que se ocasione a EL CONTRATANTE producida por cualquiera de su personal o terceros cuando ellos estén prestando el servicio.
6. Presentar al supervisor al inicio de la ejecución del contrato, los programas de trabajo especificando la forma de prestación del servicio de cada una de las personas contratadas, definiendo el proceso a seguir para cada función.
7. Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato.

8. Reemplazar el personal que por deficiente o mal cumplimiento de la labor contratada generen inconvenientes para la adecuada prestación de los servicios debido a deficiencias en el servicio, desatención a las labores contratadas o a la obstrucción o interrupción de las labores de la secretaría municipal de educación.
9. Responder por todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que vincule en el cumplimiento del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de EL CONTRATANTE de valores diferentes a los pagos acordados por las partes, acorde con el presupuesto oficial.
10. EL CONTRATISTA deberá reparar o restituir cuando sea del caso los bienes de propiedad de la entidad que son entregados mediante acta de inventario.
11. Las demás que, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, le sean señaladas por el Supervisor.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

El municipio de Maicao, La Guajira, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Efectuar el pago del valor del contrato, acorde con lo señalado en el acuerdo contractual.
3. Aprobar las garantías aprobadas por el contratista cuando estas se ajusten a las exigencias legales y contractuales.
4. Designar al Supervisor del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. **RESPONSABILIDAD:**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. **INDEMNIDAD:**

El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio de Maicao, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de Maicao, La Guajira puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas correspondientes al 2% del valor del contrato.
Se causará multa equivalente a un (01) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.
En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:

El Municipio de Maicao, La Guajira, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:

Se tendrán como garantías las siguientes:

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estima que se debe constituir: Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, expedida por una CIA aseguradora.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El municipio de Maicao, identificada con el NIT 8921020020-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, debe estar vigente Hasta la liquidación del Contrato. (art. 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA. expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual, en los siguientes términos:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9 y el Contratista
Tomador	• La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA. expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal.
Valor	En cuantía equivalente al 500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE MAICAO identificado con el NIT 892.120.020-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.
La entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio de personal en los casos que lo considere necesario, por la necesidad del servicio.
Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉCIMA. SUPERVISIÓN:

La Supervisión de las actividades que se originan en el futuro contrato a celebrar será ejercida por la secretaria de Educación municipal o la persona que se delegue para el efecto.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el objeto contractual, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y solicitar el cambio de vigilante en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA. **LIQUIDACIÓN:**

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Maicao, La Guajira, en las instituciones indicadas en la cláusula séptima, numeral 7.2 de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉCIMA QUINTA. **DOCUMENTOS:**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II

Por la entidad,

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde municipal

Aprobó Rosmy Ruth López Bolívar
Directora Administrativa de Contratación

Por el Contratista,

Sandy Causil R
SANDY ROCÍO CAUSIL RODRIGUEZ
Representante Legal